

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C. diez (10) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0374

Clase: Deslinde y Amojamamiento

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- acredite el apoderado de la parte demandante, que el correo electrónico indicado en la demanda, se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS -RNA-, en caso contrario, deberá actualizarlo y acreditar ello.
- 2.-Complemente el dictamen pericial allegado, determinando la línea divisoria, el cual se someterá a contradicción en la forma establecida en el artículo 228 del C.G.P.
- 3.-Dirija la demanda a este estrado judicial, para lo cual deberá allegar nuevamente escrito demanda con las exigencias que señala el artículo 82 del C.G.P.
- 4.-Adecue la pretensión A), precisando e incluyendo la línea limítrofe que habrá de ser materia de la demarcación.
- 5.-Indique el correo electrónico del testigo, en donde deberá ser citado.
- 6.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección de los demandados indicada

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ